

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

J. Geruán Millán Petit.
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerto

NÚMERO 153.

Sábado 26 de Septiembre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

Con el fin de que por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas pueda llevarse á cabo con la actividad que reclama la formación de una Estadística Comercial de España, de la que hoy se carece, trabajo que por su importancia y complejidad requiere el concurso de las autoridades y de muchos Centros y Corporaciones, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que remitan con la mayor urgencia al Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio del expresado Ministerio, una copia de las matrículas industriales y de comercio que existan en los respectivos Ayuntamientos, en la inteligencia de que la demora en el cumplimiento de este servicio, me obligará á adoptar desde luego las medidas coercitivas que procedan.

Cáceres 23 de Septiembre de 1903.
—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

COMISIÓN LIQUIDADORA del Regimiento infantería Zaragoza n.º 12. Primer Batallón.

RELACION nominal de los individuos de dicho Cuerpo, que se encuentran ajustados y residen en la provincia de Cáceres, los cua-

les no han solicitado sus alcances.

Soldado Emilio Granado Estévez, natural de Serrejón, provincia de Cáceres, fallecido.

Santiago 27 de Agosto de 1903.
—El Comandante Mayor, Luis Cebrián.—V.º B.º, el T. Coronel encargado del Cuerpo, Segur.

En la Gaceta de Madrid, número 260, correspondiente al día 17 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sección 4.ª—Reemplazos.

CIRCULAR

El Ministerio de Estado, en Real orden de 13 de Agosto último, comunica á este de la Gobernación que, según notas de los Cónsules de nuestra Nación en Valparaíso, Santo Domingo, Jerusalem, Odessa y Génova, no residen en sus respectivas demarcaciones individuos de los citados en diferentes edictos como sujetos á las obligaciones del servicio militar.

Lo que se hace público para conocimiento de las diferentes Comisiones mixtas y Ayuntamientos que tienen pendientes reclamaciones en dicho sentido.

Madrid 15 de Septiembre de 1903.
—El Director general interino, Rafael Andrade.

Delegación de Hacienda

Administración especial

DE RENTAS ARRENDADAS de la provincia de Cáceres.

Anuncio.

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre en esta provincia, de acuerdo con la Delegación de mi cargo, ha dispuesto que el Inspector técnico del Timbre D. Manuel Ruiz Serrada,

haga la visita en el partido judicial de Garrovillas.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 97 del Reglamento provisional para el desenvolvimiento y ejecución del convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria, se publica dicho acuerdo en este periódico oficial y ordeno y exhorto respectivamente á las autoridades, oficinas y particulares de dicho partido judicial, para que no pongan obstáculos en la investigación de que han de ser objeto.

Cáceres 23 de Septiembre de 1903.
—El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

Circular

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo señor Inspector de la 6.ª Inspección.

Anuncia la segunda subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Llanos de Doña Pascua, sito en término de Villas-Buenas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Villas Buenas el día 13 de Octubre, á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Villas-Buena, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 120 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contrata-

ción de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1903.

—Juan García Draga.

CIRCULAR

D. Juan García Draga, Ingeniero Jefe del distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. señor Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de las maderas y leñas del monte denominado «Coto», sito en término de Jarandilla y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Jarandilla el día 30 de Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndole que el valor de referido producto es el de 1.286 pesetas, debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre 1903.
—Juan García Draga.

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Inspector de la 6.ª Inspección:

Anuncia la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 144 estereos de leñas del monte de-

nominado «Dehesa boyal y Mata Juanillo» sito en término de Eljas y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Eljas el día 14 de Octubre próximo a las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 216 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1903.
—Juan García Draga.

CIRCULAR

D. Juan García Draga, ingeniero jefe del distrito forestal de Toledo, Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección

Anuncia la segunda subasta para enagenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado «Perales» sito en término de Villas-Buenas, y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el alcalde de Villas-Buenas el día 13 de Octubre próximo á las doce, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento dicho pueblo, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 660 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Hoyos á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1903.
—Juan García Draga.

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del distrito forestal de Toledo, Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo señor Inspector de la 6.ª Inspección.

Anuncia la segunda subasta para enagenar el aprovechamiento de montanera del monte denominado «Radas de San Hipólito» sito en el término de Cabezabellosa y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cabezabellosa el día 13 de Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabezabellosa, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 210 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia á que

el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 23 de Septiembre de 1903.
—Juan García Draga.

JUZGADOS

CACERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia ó instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado contra Dolores Mérida Durán, de veintiocho años de edad, natural de Cumbres Bajas, partido de Aracena, vecina de Madrid, hija de Antonio y de Isabel, prostituta, por expiación de billetes falsos, se cita, llama y emplaza á dicha procesada para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional ó ingresar en las cárceles de este partido, apercibida que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que halla lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso á mi disposición en estas cárceles.

Dado en Cáceres á tres de Septiembre de mil novecientos tres.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco María Montañón (a) Vaquero, de diez y ocho años, natural de Córdoba y vecino de Lucena, hijo de Antonio y Alfonsa, soltero, de oficio vaquero, y á Salvador Arrieta Muñoz (a) Durillo, de diez y nueve años, natural y vecino de Madrid, hijo de Sebastián y Gregoria, soltero, de oficio marcador de Imprenta, ambos dedicados al toro como novilleros y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, se presenten en este Juzgado con el fin de que puedan practicarse ciertas diligencias acordadas en causa que se sigue contra los mismos por amenazas á un agente de la autoridad; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos y caso de ser hábidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á siete de Septiembre de mil novecientos tres.—G. Cardenal.—De orden de su señoría, el Secretario, Julián Rodríguez.

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdoba,

Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido

Hago saber: Que por providencia dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre harto ó pérdida de una ternera como de quince días, de pelo colorado, pequeña, de la propiedad de D. Serafin Rodas, vecino de Cáceres, del sitio Hoyo del Destajado en término del pueblo de Piornal, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los parajes públicos de esta Ciudad y del pueblo del Piornal, convocando por término de nueve días, á los que tuvieran conocimiento de la pérdida ó sustracción de referida ternera, con el fin de que comparezcan ante los Estrados de este referido Juzgado á exponer lo que supieren á cerca de su paradero.

Dado en Plasencia á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ARROYO DEL PUERCO

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de cien cabezas de ganado lanar, que en la mañana del día de ayer penetraron en cien metros de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y del Oeste de España, causando daño en las banquetas y terraplenes de las que fueron arrolladas y muertas veintiseis cabezas, para que comparezca ante este Juzgado el día veintitres del actual á las diez de la mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Todo en virtud de denuncia del capitán de la treinta y cuatro brigada encargado de la custodia desde el kilómetro trescientos veinticuatro al trescientos noventa y cinco de la expresada línea.

Dado en Arroyo del Puerco á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—Pedro Flores.—Por su mandado, Fermín Grados.

JUZGADO MUNICIPAL

DE TORIL

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido dueño de una res vacuna, pelo negro, con hierro O en ambas nalgas, de unos cinco años, que en el día quince de los corrientes fué arrollada por el tren núm. 1.º ascendente de dicho día, en el kilómetro 218 y 512 metros de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal y del Oeste de España, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno de los corrientes y hora nueve del mismo, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Toril á diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Narciso Caballero.—Por su mandado, el Secretario, Domingo Collantes.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ROBLIDILLO DE GATA

Habiendo sido suspendido por orden judicial del cargo de Secretario de este Juzgado, el que lo venía desempeñando, D. José Gonzalez Calzada, se anuncia por término de un mes dicha vacante con más la

de suplente, ambas sin más dotación que los derechos de arancel, previniendo que serán preferidos los solicitantes que acrediten la actitud legal necesaria.

Robledillo de Gata á veintinueve de Agosto de mil novecientos tres.—Julián Rodríguez.

ADUANA NACIONAL

DE

ZARZA LA MAYOR.

Anuncio.

Don Guillermo Bengoa Goicolea, Administrador de la Aduana.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Octubre y á las once de su mañana, se celebrará en esta oficina la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan, procedentes de una aprehensión sin reo, verificada en la demarcación de esta Aduana el día 30 del pasado mes de Agosto.

TASACION

Pats. Cnts.

Lote único

Tres kilogramos en una escopeta de retrocarga de dos caños, sistema Lafouche y 25 gramos tejido algodón cruzado en una funda para la misma, valuado todo en... 20

Zarza la Mayor á 31 de Septiembre de 1903.—Guillermo Bengoa.

ALCALDIAS

CACERES

Año de 1903.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre forma la Contaduría, con arreglo á las disposiciones legales vigentes

Pest. Cts.

Gastos del Ayuntamiento	2164 16
Policía de seguridad	2543 12
Policía urbana y rural	4473 12
Instrucción pública	418 75
Beneficencia	1872 08
Obras públicas	2633 33
Corrección pública	»
Montes	»
Cargas	4589 46
Obras de nueva construcción	1133 33
Imprevistos	1620 20
Resultas	»
Ampliación	»
Total	21447 55

En sesión ordinaria de este día, se acordó aprobar la precedente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido.

Cáceres á 26 de Agosto de 1903.—El Presidente, Juan J. de la Riva.—P. A., el Secretario, Fernando Alvarez.

D. José Barriga y Tejeda, Contador de fondos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la distribución que firmo, es copia á la letra de la original que obra archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente en Cáceres á 9 de Septiembre de 1903.—José Barriga y Tejeda.—V.º B.º, el Alcalde accidental, Cuello.

ALCUESCAR

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 11.343 pesetas 39 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.871 pesetas 13 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Alcuéscar á 23 de Septiem-

bre de 1903.—El Alcalde, Estéban Burgos.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 12.704 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 9.880 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En San Martín de Trevejo á 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Almaraz.—El Secretario, Manuel Matilla.

ESCURIAL

Subasta de consumos.

El día 4 de Octubre venidero tendrá lugar la primera subasta de consumos á venta libre de todas las especies, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año 1904, hora de diez á doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total para las subasta es el de 12.907 pesetas 30 céntimos con inclusión del recargo municipal y 3 por 100 de cobranza.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se celebrará la segunda el día 15 de dicho mes y hora de la anterior, admitiéndose proposición por las dos terceras partes del importe anterior.

Si no tuviera resultado la anterior subasta, á los diez días después se celebrará la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes por el tipo de 4.669 pesetas.

Si la anterior subasta no diese resultado se verificará una segunda dentro de ocho días con sujeción á los precios que figuran en el pliego de condiciones.

Que si la segunda no diese resultado se verificará dentro del mismo plazo la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Escorial 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Galo Martín.—El Secretario, Justo Pérez.

ABERTURA

Subasta de consumos.

Por el tipo de 5.585 pesetas 75 céntimos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, y á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en junto ó por pujas á la llana, ó separadamente, si no resultaren proposiciones sobre lo primero, la subasta á venta libre de las especies de consumos y recargos autorizados para el año de 1904, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo.

Para tomar parte en la subasta se acreditará haber hecho el depósito del 5 por 100 ante la presidencia, ó en la Depositaria municipal.

Si la primera subasta no tuviese efecto, tendrá lugar una segunda diez días después, en el propio local y hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, y, si por último no resultara proposición alguna admisible, se procederá dentro de ocho días á verificar las reglamentarias con los intervalos consiguientes y con la facultad de la exclusiva.

Abertura 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan F. Broncano.

PIEDRAS ALBAS

Subasta de consumos á venta libre.

A los diez días siguientes de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos, incluso la sal y alcoholes para el año próximo de 1904, teniendo presente para ello las condiciones siguientes:

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe de la subasta será el de 2.010 pesetas y 25 céntimos de cuota para el Tesoro, recargo municipal del ciento por ciento y premio de cobranza que se aumentará á dicha suma.

La fianza que ha de prestarse consiste en la cuarta parte de la cantidad porque se arriende que será depositada en la caja municipal.

La garantía para hacer proposición será la del cinco por ciento de expresada suma, que se pondrá en el acto sobre la mesa.

El arriendo que se intenta es por término de un año contado desde primero de Enero á 31 de Diciembre inclusive de 1904.

No serán admitidas las proposiciones que no cubran el total importe de cuotas del Tesoro y sus recargos.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores se verificará la segunda y última á los diez días siguientes en que tuvo lugar la primera en el local, hora y tipo de esta, pero siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes deprecitada suma.

Por último si en ninguna de ellas hubiese licitadores ó las proposiciones que se hagan fuesen inadmisibles, en este caso se procederá á la subasta de venta con la exclusiva de los grupos de carnes líquidos en la forma que determina el Reglamento.

Piedras-Albas á 14 de Septiembre del 903.—El Alcalde, Mauricio Sandín.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Exposición al público del Presupuesto municipal.

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal adicional para el corriente año de 1903 el Ayuntamiento tiene acordado se exponga al público por el término de quince días.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de estos vecinos, á fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en dicho plazo.

Robledillo de Trujillo á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Barriga.

Exposición al público de las Cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las Cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público durante el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlas cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Robledillo de Trujillo á 17 de

Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Barriga

FRESNEDOSO

Exposición al público del Presupuesto municipal.

Terminado el presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde el de esta fecha, á los efectos y según dispone la ley municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fresnedoso á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Plá.

CASATEJADA

Exposición al público de las cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público por término de quince días, contados desde el de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con el párrafo tercero del art. 161 de la Ley, en cuyo término podrán examinarlas cuantas personas lo crean conducentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Casatejada 20 de Septiembre de 1903.—Gregorio Ramos.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de Paniagua á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Iglesias.

ALDEA DEL CANO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldea del Cano á 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Padrón industrial.

Hallándose terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, formado para el pró-

ximo año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de la Vera á 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Domingo Trejo.

CASAS DEL PUERTO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Puerto á 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Valerio Martín.

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia de que transcurrido que sea expresado plazo no será admitida ninguna.

Navas del Madroño á 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

MORCILLO

Padrón industrial.

Hallándose terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa, formado para el próximo año de 1904, según dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagraviado por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho período de tiempo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morcillo á 16 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Calvo.

GARGANTILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla á 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Julián Pérez.

TORNAVACAS

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año natural de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el término de ocho días, para que en el expresado período de tiempo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Cobos.

SAUCEDILLA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Díaz.

HUELAGA

Padrón industrial.

Hallándose terminado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho período pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Huelaga á 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Tobajas.

MADROÑERA

Recogido de un semoviente.

De mi orden y en poder de doña Petra Abril Solís, viuda de D. Antonio Sanchez Gonzales, se encuentra depositada una vaca con rastra, de buena talla y de cuatro á cinco años, negra, albardada ó con raya pequeña, con golpe por detrás en ambas orejas, hierro confuso; aparecida en la dehesa Tozuelo de Arriba el día 14 de los corrientes.

La rastra tiene proximamente cuatro meses.

Se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL por término de treinta días, en cuya fecha puede presentarse su dueño al recogido de las mismas, previo abono de gastos.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiere presentado nadie á su recogido, serán vendidas en pública licitación.

Madroñera 29 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Isidro Solís.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Hallazgo de un semoviente.

De orden de mi autoridad se halla depositado en un vecino de este pueblo, un cerdo como de dos á tres años, pelo claro, con muesca en la oreja derecha por atrás y la izquierda hendida y despuntada, con hierro, que se apareció en este término hace unos quince días, al camino de Miajadas; el cual transcurridos que sean otros quince días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL si no es reclamado por su legítimo dueño, será vendido en pública subasta.

Zarza de Montánchez 26 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Antonio García.

ANUNCIOS

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del Despacho-Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 25 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los nuevos arrendamientos á pasto y labor de tierras del «Hereditario de Zamarrillas» y dehesa «Carretona de Guadiloba», ambas fincas del término de Cáceres.

También se admiten ofertas para los nuevos arriendos de las tierras y cercados del término de Torreorgáz, cuyos actuales contratos terminan por fin del mes actual.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, resolverá lo que crea más conveniente para sus intereses.

Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo. 4

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del Despacho-Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 2 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los arrendamientos del fruto de bellota mostrado, de los montes llamados «Baldios del Clavin y Canaleja de Cantos», «Riscos Valde-trujillo», «Prado de Sierra de Fuentes», «Marinas» y «Matilla Vieja»; con arreglo á las condiciones que se manifestarán en el mencionado Despacho-Administración.

En vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, lo que estime más conveniente y ventajoso para sus intereses, y para el de todos los demás interesados en el monte alcornocal «Prado de Sierra de Fuentes».

Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo. 4

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41.